



VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES  
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

COMUNIDAD DE MADRID ASAMBLEA	
PRESENTADO / LAS 18:40 HORAS	
DEFECHA	21 MAR. 2019
REG. GENERAL	
REG. ASAMBLEA	
REG. PARLAMENTARIO	
N.º 2936	

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PETICIONES DE INFORMACIÓN solicitadas al amparo del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea por la Diputada del Grupo Parlamentario Podemos, Sra. García Gómez, que se relacionan a continuación:

PI 1633/19 R 2592 y

PI 1634/19 R 2593

Madrid, 21 de marzo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL

Jorge Rodrigo Domínguez



REGISTRO DE SALIDA  
Ref:03/151685.9/19 Fecha:21/03/2019 13:58



Vicepr., Cons. Presidencia y Port. Gab.  
Reg.Vice.C Presid. y PG  
Destino: SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

### **PETICIONES DE INFORMACIÓN**

PI 1633/19 R 2592 y PI 1634/19 R 2593

**AUTOR/A:** Mónica García Gómez (GPPCM) ,

**ASUNTO:** Gasto de la Cláusula Adicional Décima y Undécima al Convenio Singular de Carácter Marco suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Jiménez Díaz-UTE, para prestar asistencia sanitaria a pacientes beneficiarios del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad de Madrid

### **RESPUESTA:**

En relación con las iniciativas de referencia, se informa de que la liquidación del ámbito sustitutorio de la Cláusula Adicional Décima ha sido remitida a la Fundación Jiménez Díaz para que presenten alegaciones. Se adjunta Resolución de la liquidación correspondiente al año 2016 de la actividad complementaria.

En cuanto a la Cláusula Adicional Undécima se informa de que a fecha actual no se ha suscrito dicha Cláusula ni se ha realizado la liquidación correspondiente al ejercicio 2017, excepto la actividad complementaria de la que se adjunta la Resolución.

Madrid, 19 de marzo de 2019

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

**LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DEL EJERCICIO 2017 DEL CONVENIO SINGULAR MARCO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD Y LA FUNDACION HOSPITAL "FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO". PROGRAMA 312A**

El Convenio Singular Marco suscrito con fecha 28 de diciembre de 2006, entre el Servicio Madrileño de Salud y la "Fundación Jiménez Díaz Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de mayo" prevé en su Estipulación Sexta, el establecimiento de Cláusulas Adicionales en las que se determinarán las variables técnicas, asistenciales. Económicas y de cualquier otra índole en las que habrá de materializarse dicho Convenio. Para el ejercicio 2016 se firmó la Cláusula Adicional Décima.

La Cláusula Adicional Décima suscrita el 14 de Septiembre de 2016, en su Estipulación décima (vigencia e interpretación) recoge *"La vigencia de la presente Cláusula Adicional será desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogable por periodos como máximo de un año hasta que se acuerden los objetivos asistenciales y económicos correspondientes a otros periodos o ejercicios sucesivos, en los términos recogidos en el Convenio.*

En base a dicha Estipulación décima, la Cláusula Adicional Décima, fue prorrogada para todo el ejercicio 2017. Suscribiéndose dichas Prórrogas trimestralmente por ambas partes, en las fechas 30 de diciembre de 2016, 3 de mayo de 2017, 1 de agosto de 2017 y 5 de diciembre de 2017.

En el apartado segundo de dichas prórrogas se recoge: *"Que el régimen económico del Convenio Singular será el previsto en el apartado séptimo del mismo y, de forma específica, en las Cláusulas Adicionales que se suscriban periódicamente"* y estableciendo en la Estipulación segunda que *"El resto de contenidos de la Cláusula Adicional Décima al Convenio Singular Marco suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la "Fundación Jiménez Díaz Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de mayo", para la asistencia sanitaria a pacientes beneficiarios de la Seguridad Social mantienen su vigencia en la totalidad de sus términos.*

La Cláusula Adicional Décima, en su Estipulación 4.2, (Régimen Económico. Facturación) recoge:

*La coyuntura económica y la necesidad de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, ha condicionado la adopción, por parte de los Gobiernos Autonómicos y Estatales, de medidas encaminadas a la contención del gasto público y a garantizar la sostenibilidad del SNS y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.*

*Complementariamente, por necesidades del Servicio Madrileño de Salud se podrá suscribir una Adenda a esta Cláusula Adicional para financiar la actividad que pueda ser realizada en el Programa de reducción de Lista de Espera Quirúrgica o Lista de Espera Diagnóstica.*

*El gasto correspondiente a la actividad complementaria derivado de Plan de reducción de Lista de Espera Quirúrgica y Diagnóstica, si se suscribe la Adenda durante el período 2016, será contraído contra el Programa 312A, partida 25202.*

La Estipulación quinta en su apartado 5.3 (Liquidación) establece:

*Durante el primer semestre del año 2017, se realizará la liquidación definitiva del período 2016, comparando las cantidades abonadas con la valoración de la asistencia sanitaria sustitutoria, adicional y complementaria efectivamente realizadas, una vez realizados los ajustes y penalizaciones expresados en los apartados anteriores.*

Dado que en el año 2017 no se suscribió ninguna Adenda que contemplara dichas líneas de actividad y en aplicación de las prórrogas a los párrafos anteriores debemos concluir que el gasto de Lista de Espera Quirúrgica y Diagnóstica durante el periodo 2017 será contraído contra el programa 312A, partida 25202 y que durante el primer semestre del año 2018 se realizará la liquidación definitiva del periodo 2017.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Adicional Décima al Convenio Singular de Carácter Marco suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Jiménez Díaz UTE en su Estipulación quinta, se procede a realizar la liquidación de la actividad complementaria para el periodo 2017, en el Programa 312A. Para ello se ha tenido en cuenta la verificación de la actividad realizada por las unidades asistenciales responsables de la gestión de la prestación y de la derivación de los pacientes en el Servicio Madrileño de Salud.

Habiendo finalizado el proceso de verificación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Adicional Décima al Convenio Singular de Carácter Marco suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Jiménez Díaz UTE en su Estipulación quinta, se procede a realizar la liquidación de la actividad complementaria para el periodo 2017, en el Programa 312A.

#### **Actividad complementaria: Radioterapia e IVE**

Las facturas presentadas por la Fundación Jiménez Díaz-UTE en concepto de **Radioterapia** totalizan **19.851,00€** correspondientes a 3 tratamientos. En la revisión de actividad no se ha detectado ninguna incidencia, por lo que sería éste el importe a abonar a la Fundación Jiménez Díaz por este concepto.

La Fundación Jiménez Díaz-UTE ha presentado al Servicio Madrileño de Salud una factura por importe de **326.268,93€** por los abonos a Centros privados correspondiente a **779** pacientes de su ámbito poblacional. Los descuentos en el proceso de validación han ascendido a **382,53€** por lo tanto el importe a abonar a la Fundación Jiménez Díaz por este concepto suma **325.886,40€**.

#### **Lista de Espera Quirúrgica (LEQ) y Lista de Espera Diagnóstica (LED)**

La Fundación Jiménez Díaz no ha presentado ninguna factura por estos conceptos durante el año 2017.

## Otras líneas de Actividad

### Diagnóstico Genético Preimplantacional

La Fundación Jiménez Díaz no ha presentado ninguna factura por este concepto durante el año 2017.

No se incluye en esta liquidación la actividad complementaria de trasplantes, que requieren verificaciones complementarias y cruces con el ámbito de la actividad sustitutoria y de Libre Elección.

**La liquidación resultante de la Actividad Complementaria con cargo al Programa 312A, Subconcepto 25202 Fundación Jiménez Díaz se recoge en el cuadro siguiente:**

Actividad Complementaria		Importe
Radioterapia	(a)	19.851,00 €
IVE	(b)	326.268,93 €
Diagnóstico Genético Preimplantacional	(c)	0,00€
Descuentos	(d)	-382,53 €
Pagos a cuenta	(e)	0,00 €
<b>Diferencia</b>	<b>f=(a+b+c+d-e)</b>	<b>345.737,40 €</b>
<b>Lista de espera</b>		
LEQ	(g)	0,00€
LED	(h)	0,00€
Descuentos	(i)	0,00€
Pagos a cuenta	(j)	0,00€
<b>Diferencia</b>	<b>k=(f+g+h-i)</b>	<b>0,00€</b>
<b>Total liquidación complementaria con cargo al programa 312A (Subconcepto 25202)</b>	<b>l=(f+k)</b>	<b>345.737,40 €</b>

El importe resultante de la liquidación por la actividad complementaria 2017 tras los ajustes, asciende a **345.737,40 €** a abonar a la Fundación Jiménez Díaz-UTE, a cargo del programa 312A, subconcepto 25202.

#### Tramitación de pagos:

La verificación de la actividad realizada y la propuesta de liquidación ha dado como resultado un importe a abonar de **345.737,40 €** a la Fundación Jiménez Díaz-UTE.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de Diciembre de 2018, se convalidó el gasto correspondiente a esta actividad con cargo al Centro Gestor 171188100, Programa 312A, subconcepto 25202, Fundación Jiménez Díaz por importe de **345.737,40 €** por la actividad realizada y validada procedente de la derivación y canalización de pacientes derivados por el Servicio Madrileño de Salud.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la estipulación Quinta de la Cláusula Adicional Novena al Concierto Singular de Carácter Marco, esta Viceconsejería de Sanidad,

ACUERDA:

Aprobar la liquidación del importe correspondiente a la actividad complementaria de Radioterapia, IVE, Diagnóstico Genético Preimplantacional, Lista de espera quirúrgica y diagnóstica, previstas en la Cláusula Adicional Décima correspondiente al año 2017, por un importe de **trescientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y siete euros y cuarenta céntimos (345.737,40 €)** a abonar a la Fundación Jiménez Díaz – UTE en el subconcepto 25202 del programa 312A, del Presupuesto de Gastos del Servicio Madrileño de Salud.

Madrid, 27 de Diciembre de 2018

EL VICECONSEJERO DE SANIDAD



Fdo.: Fernando Prados Roa

**LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DEL EJERCICIO 2016 DEL CONVENIO SINGULAR MARCO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD Y LA FUNDACION HOSPITAL "FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO". PROGRAMA 312A**

La Cláusula Adicional Décima al Convenio Singular de Carácter Marco suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Jiménez Díaz UTE en su Estipulación 4.2 (Régimen Económico. Facturación) recoge:

*La coyuntura económica y la necesidad de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, ha condicionado la adopción, por parte de los Gobiernos Autonómicos y Estatales, de medidas encaminadas a la contención del gasto público y a garantizar la sostenibilidad del SNS y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.*

*Complementariamente, por necesidades del Servicio Madrileño de Salud se podrá suscribir una Adenda a esta Cláusula Adicional para financiar la actividad que pueda ser realizada en el Programa de reducción de Lista de Espera Quirúrgica o Lista de Espera Diagnóstica.*

*El gasto correspondiente a la actividad complementaria derivado de Plan de reducción de Lista de Espera Quirúrgica y Diagnóstica, si se suscribe la Adenda durante el período 2016, será contraído contra el Programa 312A, partida 25202*

La Estipulación quinta en su apartado 5.3 (Liquidación) establece:

*Durante el primer semestre del año 2017, se realizará la liquidación definitiva del período 2016, comparando las cantidades abonadas con la valoración de la asistencia sanitaria sustitutoria, adicional y complementaria efectivamente realizadas, una vez realizados los ajustes y penalizaciones expresados en los apartados anteriores.*

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Adicional Décima al Convenio Singular de Carácter Marco suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Jiménez Díaz UTE en su Estipulación quinta, se procede a realizar la liquidación de la actividad complementaria para el período 2016, en el Programa 312A. Para ello se ha tenido en cuenta la verificación de la actividad realizada por las unidades asistenciales responsables de la gestión de la prestación y de la derivación de los pacientes en el Servicio Madrileño de Salud



Habiendo finalizado el proceso de verificación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Adicional Décima al Convenio Singular de Carácter Marco suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Jiménez Díaz UTE en su Estipulación quinta, se procede a realizar la liquidación de la actividad complementaria para el periodo 2016, en el Programa 312A.

#### **Actividad complementaria: Radioterapia e IVE**

Las facturas presentadas por la Fundación Jiménez Díaz en concepto de **Radioterapia** totalizan **8.177,00€** correspondientes a 2 tratamientos. En la revisión de actividad no se ha detectado ninguna incidencia, por lo que sería éste el importe a abonar a la Fundación Jiménez Díaz por este concepto.

La Fundación Jiménez Díaz-UTE ha abonado **331.176,48€** a centros privados correspondiente a **795** pacientes de su ámbito poblacional, no habiéndose detectado ninguna incidencia, este es el importe a abonar a la Fundación Jiménez Díaz.

#### **Lista de Espera Quirúrgica (LEQ) y Lista de Espera Diagnóstica (LED),**

La Fundación Jiménez Díaz no ha presentado ninguna factura por estos conceptos durante el año 2016.

#### **Otras líneas de Actividad**

##### **Diagnóstico Genético Preimplantacional**

La factura presentada por la actividad complementaria de diagnóstico genético preimplantacional asciende a **727.518,96€**. Los descuentos en el proceso de verificación ascienden a **51.965,64€**, por lo tanto la cantidad a abonar a la Fundación Jiménez Díaz por este concepto asciende a **675.553,32 €**.

No se incluye en esta liquidación la actividad complementaria de trasplantes, que requieren verificaciones complementarias y cruces con el ámbito de la actividad sustitutoria y de Libre Elección.

**Liquidación resultante de la Actividad Complementaria con cargo al Programa 312A,  
Subconcepto 25202 Fundación Jiménez Díaz:**

Actividad complementaria		Importe
Radioterapia	(a)	8.177,00 €
IVE	(b)	331.176,48 €
Diagnóstico Genético Preimplantacional	(c)	727.518,96 €
Descuentos	(d)	-51.965,64 €
Pagos a cuenta	(e)	0,00 €
<b>Diferencia</b>	<b>(a+b+c+d-e)</b>	<b>1.014.906,80 €</b>
Lista de espera		
LEQ	(e)	0,00 €
LED	(f)	0,00 €
Descuentos	(g)	0,00 €
Pagos a cuenta	(h)	0,00 €
<b>Diferencia</b>	<b>(e+f+g-h)</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Total liquidación complementaria con cargo al programa 312A (Subconcepto 25202)</b>		<b>1.014.906,80 €</b>

El importe resultante de la liquidación por la actividad complementaria 2016 tras los ajustes, asciende a **1.014.906,80€** a abonar a la Fundación Jiménez Díaz-UTE, a cargo del programa 312A, subconcepto 25202.

**Tramitación de pagos:**

La verificación de la actividad realizada y la propuesta de liquidación ha dado como resultado un importe a abonar a la Fundación Jiménez Díaz-UTE de **1.014.906,80€**.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2017, se convalidó el gasto correspondiente a esta actividad con cargo al Centro Gestor 171188100, Programa 312A, subconcepto 25202, Fundación Jimenez Diaz por importe de **1.014.906,80€** por la actividad realizada y validada procedente de la derivación y canalización de pacientes derivados por el Servicio Madrileño de Salud.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la estipulación Quinta de la Cláusula Adicional Novena al Concierto Singular de Carácter Marco, esta Viceconsejería de Sanidad,



ACUERDA:

Aprobar la liquidación del importe correspondiente a la actividad complementaria de, Radioterapia, IVE, Diagnóstico Genético Preimplantacional, Lista de espera quirúrgica y diagnóstica previstas en la Cláusula Adicional Décima correspondiente al año 2016, por un importe de **un millón catorce mil novecientos seis euros con ochenta céntimos (1.014.906,80€)** a abonar a la Fundación Jiménez Díaz – UTE en el subconcepto 25202 del programa 312A del Presupuesto de Gastos del Servicio Madrileño de Salud.

Madrid, 29 de Diciembre de 2017

EL VICECONSEJERO DE SANIDAD

Edo.: Manuel Molina Muñoz